REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**ORGELIO CHAVERRA BERMUDEZ**
DEMANDADO:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**
EXPEDIENTE:	**50001 33 33 001 2016 00332 00**

Observa el Despacho que el día 12 de octubre de 2017 se celebró audiencia inicial (fol. 171 a 173 y CD folio 175), en la cual se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el Dr. CARLOS ALEBRTO GÚZMAN ESTRELLA, razón por la cual se le concedió el término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A. para justificar su inasistencia, terminó que feneció el 18 de octubre del mismo año, sin que el abogado presentara excusa alguna justificando su ausencia.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará al Dr. CARLOS ALBERTO GÚZMAN ESTRELLA, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta DTM multas–cauciones-efectivas Consejo Superior de la Judicatura, cuenta corriente No. 3-082-00-00640-8, del Banco Agrario, remitiendo a este despacho copia de la correspondiente consignación.

De no acreditarse el pago de la multa impuesta en el plazo otorgado, **por Secretaría ofíciese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio - División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo**, para que adelante el proceso de cobro coactivo por la multa impuesta al Dr. CARLOS ALBERTO GÚZMAN ESTRELLA, identificado con C.C. 79.746.860 de Bogotá y T.P. 219.455 del C.S.J., a quien se le ubica según la demanda en el Edificio Bachué ubicado en la carrera 10º No. 27-27 de Bogotá, teléfono: 3537300 ext. 7355, correo electrónico cguzman@cremil.gov.co; con el oficio deberá adjuntarse copia auténtica de esta providencia con la constancia de ejecutoria, de ser primera copia y de prestar merito ejecutivo.

Frente al memorial presentado por el abogado LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA, visible a folio 176, a través del cual justifica su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 12 de octubre de 2017, advierte el Despacho que no se tendrá en cuenta por cuanto el abogado que debía asistir a dicha audiencia era el Dr. CARLOS ALBERTO GÚZMAN ESTRELLA, quien fue reconocido como apoderado de la entidad demandada mediante proveído del 10 de julio de 2017 (fol.112).

APMT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

De otro lado, considerando que la sentencia proferida por este Despacho en audiencia inicial del 12 de octubre de 2017 (folios 171 a 173 y CD folio 175) fue de carácter condenatorio, y que la entidad demandada por conducto de su apoderado interpuso y sustento el recurso de apelación (folios 188 a 191), el Despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del presente asunto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., por lo cual cítese a la partes señalándose como fecha **el día** 2 **del mes de** Febrero **de 2018, a las** 8:15 am la cual se adelantará en este Despacho Judicial ubicado en la Oficina 401, Torre B del Palacio de Justicia.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y la inasistencia por parte del apelante, dará lugar a que se declare desierto el recurso.

Finalmente se reconoce personería como apoderado de la parte demandada al abogado LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA, en los términos del poder que obra a folio 177.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 47** del **19 de diciembre de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria

APMT